RESOLUCIÓN GERENCIAL N°211-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 23 de abril del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°28522-2023 del 22.08.2023, Informe N°227-2023-MPS-SGTyR-rel, Informe N°143-2024/MPS-EC, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 1998 al 2017 y por concepto de arbitrios municipales de los años 2008 al 2017, presentada por **CRUZ CURAY VIOLETA**, señalando como domicilio fiscal en **CALLE ALFONSO UGARTE N°1137 - SULLANA,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En

Calle Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ
TELF. 073-507771 (SECRETARÍA ALCALDÍA)
www.munisullana.gob.pe - Email: secretariageneral@munisullana.gob.pe

.../Viene de Resolución Gerencial N°211-2024/MPS-GM-GAT

Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación".

Que, el administrado presenta al expediente N°28522-2023 del 22.08.2023, su solicitud de prescripción anexando los documentos siguientes: copia de DNI, copia de recibo de Pago N°202300037952, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°227-2023-MPS/SGTR.rel, de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza el predio ubicado en CALLE UGARTE 1137 - SULLANA, con código municipal N°27047, a nombre de CRUZ CURAY VIOLETA, quien registra deuda por concepto de impuesto predial del año 1998 al 2024 y por concepto de arbitrios municipales desde el año 2008 al 2024, en el cual la deuda que solicita prescripción se detalla de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-2465	1998 001-001	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	RDP-2465	1999 001-004	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	RDP-2465	2000 001-004	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	RDP-2465	2001 001-004	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	RDP-2465	2002 001-004	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	RDP-2465	2003 001-004	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	RDP-2465	2004 001-004	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	RDP-2465	2005 001-004	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	RDP-2465	2006 001-004	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	RDP-2465	2007 001-004	16.08.2008	1740	COACTIVO
PREDIAL	-	2008 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11134	2009 001-004	26.12.2013	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11135	2010 001-004	26.12.2013	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11136	2011 001-001	26.12.2013	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11137	2012 001-004	26.12.2013	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11138	2013 001-004	26.12.2013	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-28625	2014 001-001	26.12.2013	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-13495	2014 002-004	05.02.2015	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-37869	2015 001-004	21.03.2016	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-07755	2016 001-004	13.02.2017	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-28292	2017 001.004	09.05.2018	-	PRESCRIBE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
V°B°
SULLANA

- Por concepto de arbitrios municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN CALLE UGARTE 1137 - SULLANA					
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACION	EXPE. COACTIVO	OBSERVACION
SER Y LIM	-	2008 001-012	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-8917	2009 001-012	31.10.2013	-	PRESCRIBE

Calle Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ
TELF. 073-507771 (SECRETARÍA ALCALDÍA)
www.munisullana.gob.pe - Email: secretariageneral@munisullana.gob.pe

SER Y LIM	RD-8918	2010 001-012	31.10.2013	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-8919	2011 001-012	31.10.2013	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2012 001-004	-	1034	COACTIVO
SER Y LIM	-	2013 001-003	-	1034	COACTIVO
SER Y LIM	-	2013 004-004	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2014 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-13840	2015 001-004	12.04.2016	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE

Que, el referido concluye declarar procedente la prescripción de la deuda tributaria que se encuentra en cobranza ordinaria tal como se encuentra señalada en el cuadro, así mismo se deriva a la Sub Gerencia de Ejecucion Coactiva a fin de que se proceda a emitir informe sobre los años que se encuentran en cobranza coactiva.

Que, mediante el informe N°143-2024/MPS-EC, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, refiere que el contribuyente CRUZ CURAY VIOLETA, con código municipal N°27047, el mismo que la deuda que se encontraba en cobranza coactiva es analizado de la siguiente manera:

Expediente	Tributo, Período y Valor	Fecha de notif. valor	1er. Plazo cómputo	Actos interruptorios	Notif. Actos interruptorios	2do. Plazo cómputo	Actos interruptorio	Notif. Acto interruptorio	Cómputo final al 07/03/2024
001740-2009	**Predial 1998** RDP. N° 00002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/10/2009 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 1999 RDP. N° 00002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/10/2009 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2000 RDP. N° 00002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/10/2009 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2001 RDP. N° 00002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/10/2009 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2002 RDP. N° 00002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/05/2010 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2003 RDP. N° 00002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/10/2009 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2004 RDP. N° 00002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/10/2009 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)

Calle Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ
TELF. 073-507771 (SECRETARÍA ALCALDÍA)
www.munisullana.gob.pe - Email: secretariageneral@munisullana.gob.pe

	Predial 2005 RDP. N° 00002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/10/2009 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2006 RDP. N° 000002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/10/2009 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)
	Predial 2007 RDP. N° 000002465-2008	16/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/05/2009	Menos de 4 años (No prescrita)	**REC. 02** Suspensión Covid	21/10/2009 16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)
001034-2014	**Predial 2014** OP. N° 0000084833-2014	02/05/2014	Más de 4 años (Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	No obra en autos	Más de 4 años (Prescrita)	Suspensión Covid	16/03/2020 al 16/07/2020	Más de 4 años (Prescrita)

Que, concluye según el análisis del sistema de Gestión Tributaria Municipal, se verifica que la deuda que el administrado solicita prescripción y se encuentran con expedientes coactivos, se verifica que no han sido debidamente notificados, habiéndose computado el plazo de prescripción desde el último acto interruptorio, por ende se declare procedente la deuda tributaria que se encuentra en cobranza coactiva, según el cuadro precedente.

Que, de lo analizado se declare PROCEDENTE la Prescripción de la deuda tributaria solicitada por la administrada, así mismo se verifica del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), que la administrada cuenta con deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2018 al 2024, por ende se proceda a emitir los valores tributarios por concepto de impuesto predial de los años 2020, 2021, 2023 del periodo 001-004 y por concepto de arbitrios municipales de los años 2018 y 2019 del periodo 001-004, del 2020 al 2023 del periodo 001-012, por encontrarse en plazo exigible de pago.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía Nº 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 1998 al 2017 y por concepto de arbitrios municipales de los años 2008 al 2017, presentada por **CRUZ CURAY VIOLETA,** con código municipal N°27047:
PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-2465	1998 001-001	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2465	1999 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2465	2000 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2465	2001 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2465	2002 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2465	2003 001-004	PRESCRIBE

Calle Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ
TELF. 073-507771 (SECRETARÍA ALCALDÍA)
www.munisullana.gob.pe - Email: secretariageneral@munisullana.gob.pe

PREDIAL	RDP-2465	2004 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2465	2005 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2465	2006 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2465	2007 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2008 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11134	2009 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11135	2010 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11136	2011 001-001	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11137	2012 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11138	2013 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-28625	2014 001-001	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-13495	2014 002-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-37869	2015 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-07755	2016 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-28292	2017 001.004	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN CALLE UGARTE 1137 - SULLANA			
DETERMINACION	**N° VALOR**	**AÑO/ CUOTAS**	**OBSERVACION**
SER Y LIM	-	2008 001-012	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-8917	2009 001-012	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-8918	2010 001-012	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-8919	2011 001-012	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2012 001-004	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2013 001-003	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2013 004-004	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2014 001-004	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-13840	2015 001-004	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2016 001-004	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2017 001-004	PRESCRIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Autorizar a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva,** a fin que el Ejecutor Coactivo proceda a Suspender el Expediente coactivo N°1740-2009TRI y N°1034-2014TRI, y las costas generadas del mismo, a nombre **CRUZ CURAY VIOLETA,** con código municipal N°27047, en virtud de la parte considerativa

ARTÍCULO TERCERO. – **Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación,** a fin de **ANULAR** la deuda tributaria y **DAR DE BAJA** los valores generados, señalados en el artículo primero declarados como PROCEDENTE, generados a nombre **CRUZ CURAY VIOLETA,** con código municipal N°27047, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – **Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación,** a fin de **EMITIR** y NOTIFICAR los valores tributarios por concepto de impuesto predial de los años 2020, 2021, 2023 del periodo 001-004 y por concepto de arbitrios municipales de los años 2018 y 2019 del periodo 001-004, del 2020 al 2023 del periodo 001-012, a nombre de **CRUZ CURAY VIOLETA,** con código municipal N°27047, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** a la administrada **CRUZ CURAY VIOLETA,** con código

Calle Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ
TELF. 073-507771 (SECRETARÍA ALCALDÍA)
www.munisullana.gob.pe - Email: secretariageneral@munisullana.gob.pe

municipal N°27047, la deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2018 al 2024, por encontrarse en plazo exigible de pago, exhortándole el pago de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. – **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO. – **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la administrada **CRUZ CURAY VIOLETA**, en su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE ALFONSO UGARTE N°1137 – SULLANA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSE CARLOS MENDOZA PEÑA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:
-SGTyR
- Fojas (21)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg

Calle Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ
TELF. 073-507771 (SECRETARÍA ALCALDÍA)
www.munisullana.gob.pe - Email: secretariageneral@munisullana.gob.pe